

APROVECHAMIENTOS FORESTALES Y CERTIFICACIÓN FORESTAL. MARCO GENERAL

Fernando González Marín

**Servicio de Gestión Forestal Sostenible
D.G. Gestión del Medio Natural y EEPP.**



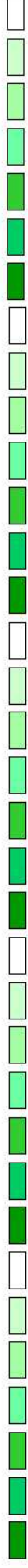
OBJETIVOS.

A. APROVECHAMIENTOS FORESTALES

1. Normativa forestal general en materia de aprovechamientos.
2. Concepto de aprovechamiento forestal.
3. Propiedad de los aprovechamientos forestales.
4. Tipos de aprovechamientos forestales.
5. Autorizaciones en materia de aprovechamientos forestales.
6. Normativa aplicable a tipos de aprovechamiento forestal específicos.
7. Ejecución de aprovechamientos forestales en montes públicos.

B. CERTIFICACIÓN FORESTAL.

1. ¿Qué es?
2. ¿Qué se certifica?
3. ¿Para qué sirve?
4. ¿Qué tipos hay?
5. ¿Cómo funciona? Requisitos y auditorías.
6. Ejemplos de interés.



OBJETIVOS.

- 1/ Dar a conocer el marco general en que se desenvuelven los aprovechamientos forestales:**
 - **Explicando los conceptos básicos de un modo sencillo.**
 - **Exponer los tipos de aprovechamientos forestales más comunes.**
 - **Exponiendo las especificidades de las autorizaciones de aprovechamientos.**
 - **Ejecución de los aprovechamientos forestales en montes públicos.**

- 2/ Dar a conocer la certificación forestal como herramienta externa de evaluación de la gestión forestal y sus repercusiones.**





NORMATIVA FORESTAL

1. GENERAL

- * **ESTATAL:** Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- * **AUTONÓMICA:** Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- * **AUTONÓMICA:** Decreto 208/1997, de 9 de septiembre. Reglamento Forestal de Andalucía.
- * **AUTONÓMICA:** Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

2. ESPECÍFICA

- * **AUTONÓMICA:** Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se regula la recogida de piñas de pino piñonero (*Pinus pinea* L.) en terrenos forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- * **AUTONÓMICA:** Orden de biomasa, apícola, descorches y podas, etc.
- * **AUTONÓMICA:** Regulación aplicable en los Espacios Naturales Protegidos.

APROVECHAMIENTO FORESTAL (LEY FORESTAL). CONCEPTOS.

¿Qué son los aprovechamientos forestales?

Son los productos y servicios con **valor de mercado** **característicos de los montes.**

Ejemplos más comunes de aprovechamientos forestales:

Madera, leñas, corcho, pastos, resina, productos apícolas.....

¿Y LOS FRUTOS COMO LA PIÑA? ¿SON APROVECHAMIENTOS FORESTALES?

¿Son productos con valor de mercado?

¿Son característicos de los montes?

¿Se encuentra en un monte o terreno forestal?



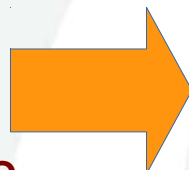
SÍ

¿Y LA PIÑA PROCEDENTE DE UN PINAR URBANO?

¿Son productos con valor de mercado? Sí

¿Son característicos de los montes? Sí

¿Se encuentra en un monte o terreno forestal? NO



NO



PROPIEDAD DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES

¿Quién ostenta la propiedad de los aprovechamientos forestales? Art. 36 Ley Montes.

El titular del monte es el propietario de los recursos forestales producidos en su monte, incluidos frutos espontáneos, y tendrá derecho a su aprovechamiento conforme a lo establecido en esta ley y en la normativa autonómica.

¿Y en el caso de zonas forestales afectadas por zonas de servidumbre, policía, dominio público hidráulico, carreteras, etc?

El titular del monte, independientemente de que según el caso pueda requerir Autorización del órgano competente de dicho dominio.



TIPOS DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES

PRINCIPALES

MADERA (BIOMASA)

LEÑAS

CORCHO

PIÑA

SECUNDARIOS

PASTOS RESINA SETAS FRUTOS PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES

BREZOS ESPARTO APÍCOLAS ESTIÉRCOL OTROS





AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS EN LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES

EN MONTES PÚBLICOS

Se requerirá autorización de la entidad pública titular del monte, salvo consorcios.
(art. 100.1 Reglto. Forestal).

Documentos demostrativos:

- Contrato de adjudicación de aprovechamiento.
- Licencia de ejecución de aprovechamiento.
- Concesión de usos, ocupaciones, etc. Ej.- Campings.



AUTORIZACIONES ADMTVAS. APROVCHTOS. FORESTALES EN MONTES PRIVADOS

¿Qué aprovechamientos requieren autorización administrativa?

Madera (biomasa)
Leña
Corcho
Piña



Art. 96 RF

Todos los situados
en áreas incendiadas

Recolección de ciertas especies
vegetales de interés: aromáticas,
medicinales, tintóreas.....



Anexo de la Orden 2/6/1997.

Aquellos marcados específicamente por un PORN o un PRUG en su ámbito geográfico.

¿Cuándo? Art. 99 RF

Cuando el monte **no** tenga aprobado y vigente un Plan de Gestión Forestal (Plan Técnico o Proyecto de Ordenación) que incluya el aprovechamiento en cuestión.

En este caso tendrá que **NOTIFICAR PREVIAMENTE** a la Delegación Territorial competente.

¿Quién autoriza?

La persona titular de la Delegación Territorial de la CMAOT



AUTORIZACIONES ADMTVAS. APROVCHTOS. FORESTALES EN MONTES PRIVADOS

AUTORIZACIÓN ¿Qué contiene? Art. 97.1 RF.

- Tipo de aprovechamiento. P.ej.- Descorche.
- Cuantía.
- Localización exacta.
- Duración.
- Características del aprovechamiento.
- **Vigencia de la autorización.** Por defecto, 1 año desde su expedición. Art. 96.2 RF.
- **Condiciones de ejecución del aprovechamiento.** Aquí se incluyen las de la normativa específica reguladora en caso de existir, así como aquellas adicionales adaptadas al caso Concreto. Art. 96.2 RF.

SILENCIO ADMINISTRATIVO Art. 97.4 RF.

(+) => 2 MESES desde su entrada en Registro de la Junta de Andalucía.

(-) => Si afecta a áreas incendiadas.



AUTORIZACIONES ADMTVAS. APROVCHTOS. FORESTALES EN MONTES PRIVADOS

NOTIFICACIÓN PREVIA/DECLARACION RESPONSABLE. Art. 99 RF.

Con carácter previo a su ejecución se notificará a la DT de la CMAOT.

¿Cuánto tiempo antes?

Depende de la normativa específica existente del aprovchto.

Si la normativa específica no dice nada => Art. 71 bis aptdo. 3 Ley 30/1992.=> Desde el día de su presentación.

¿Qué contenido tiene la notificación?

- Tipo de aprovechamiento.
- Localización exacta.
- Duración.
- Características del aprovechamiento.
- PO/PTO en que se apoya.



LOS OTROS APROVECHAMIENTOS FORESTALES: LEY 8/2003 DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

PREMISAS DE TRABAJO

Enfocada en:

- Conservación y recuperación de la flora y fauna silvestre y sus hábitats.
- Dar sustento legal a la regulación en materia de caza y pesca.

¿Qué aprovechamientos aborda?

Fundamentalmente los cinegéticos y piscícolas.

Marginalmente el aprovechamientos de otras especies silvestres.

¿Cuáles son las que nos afectan?

Setas, espárragos, plantas aromáticas, plantas medicinales, etc.

¿Necesitan autorización administrativa? (Art. 31 Ley 8/2003) SÍ



LOS OTROS APROVECHAMIENTOS FORESTALES: LEY 8/2003 DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

CONDICIONES EXIMENTES DE AUTORIZACIÓN:

- + Se trate de una **RECOGIDA ESPORÁDICA** => Ocasional, poco frecuente.
- + En **PEQUEÑAS CANTIDADES** => Término relativo pero apliquemos el SENTIDO COMÚN.
- + En **LUGARES y FECHAS TRADICIONALES**.
- + La recogida **NO ENTRAÑE RIESGO DE DESAPARICIÓN LOCAL DE LA ESPECIE**.

¿Dónde y cómo se aplican estas características anteriores?

- **NO en terrenos forestales privados, salvo autorización del propietario.**
- NO con objeto de posterior venta, es decir, está pensado para autoconsumo.
- **SÍ en terrenos forestales públicos, salvo que exista una adjudicación de aprovechamiento.**
- **SÍ en terrenos forestales públicos, salvo que el acceso al mismo esté expresamente prohibido.** Art. 68.2 LF.



NORMATIVA APLICABLE A TIPOS DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES ESPECÍFICOS

DE ÁMBITO GENERAL

ORDEN de 26/9/1988 por la que se dan instrucciones para la ejecución de determinados trabajos en montes en régimen privado, poblados con encinas y alcornoques.

DECRETO 196/2008 que modifica al Decreto 250/1997, de 28 de octubre, por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en los montes pertenecientes a la CAA.

ORDEN de 10 de noviembre de 2000, por la que se regula la recogida de piñas, modificada por la Orden de 24 de octubre de 2013.

ORDEN de 29 de diciembre de 2011, por la que se regula el aprovechamiento de la biomasa forestal con destino energético.

ORDEN de 2 de junio de 1997, por la que se regula la recolección de ciertas especies vegetales en los terrenos de propiedad privada de la CAA.

DE ÁMBITO GEOGRÁFICO PARTICULAR

Condicionado establecido en PORN/PRUG.

Condiciones técnico-facultativas establecidas por la CMAOT.

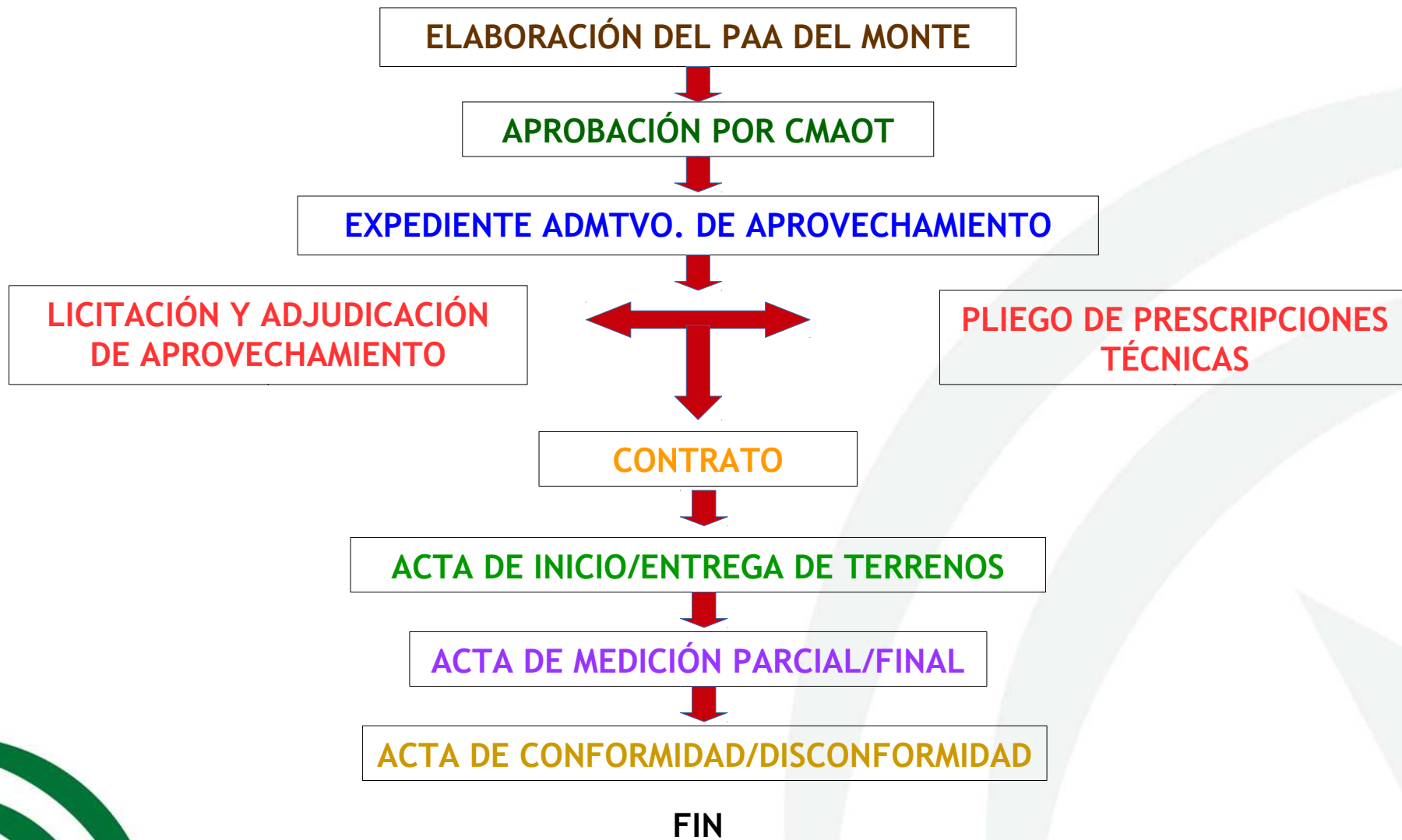


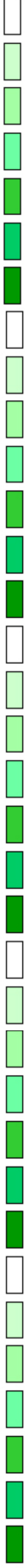
EJECUCIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN MONTES PÚBLICOS

PREMISA BÁSICA GENERAL:

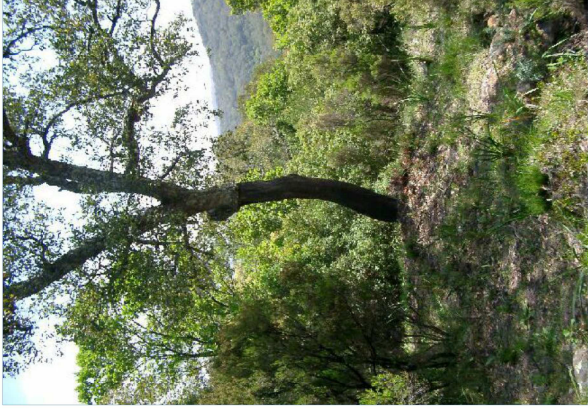
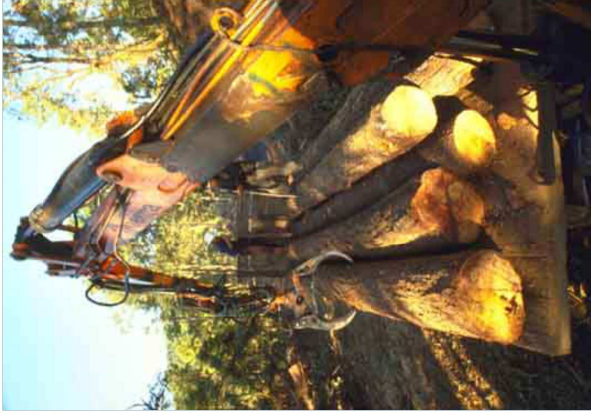
Todos los aprovechamientos efectuados en monte público requieren autorización de la entidad titular del monte, salvo casos establecidos en la Ley 8/2003.

CICLO DE VIDA DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN MONTES PÚBLICOS





Formación en Certificación Forestal



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



CERTIFICACIÓN FORESTAL

¿Qué es la gestión forestal sostenible?

Es una manera de manejar las masas forestales cuyo objetivo último es el mantenimiento y mejora de las masas forestales y los hábitats y especies que contienen. Su peculiaridad consiste en que la gestión se cimienta en 3 pilares básicos y equilibrados entre sí:

- 1/ **Ambientalmente responsable.**
- 2/ **Socialmente beneficiosa.**
- 3/ **Económicamente viable.**

¿Y qué es la Certificación Forestal?

Es un proceso voluntario por el cual una superficie forestal se somete a un examen externo por parte de una tercera parte independiente donde se evalúa el cumplimiento en dicha superficie de los criterios, parámetros o indicadores establecidos en una determinada norma de gestión forestal sostenible internacionalmente reconocida.





CERTIFICACIÓN FORESTAL

¿Qué se certifica?

Se certifica la gestión del monte, NO LA CALIDAD DE SUS PRODUCTOS. Por tanto, cualquier producto certificado en GFS nos informa de que dicho producto procede en origen de un monte que voluntariamente ha acreditado que su gestión es sostenible conforme a una norma internacionalmente reconocida.

¿Para qué sirve la certificación?

Para que los productores puedan acreditar y distinguir el origen sostenible de los productos ante sus potenciales consumidores.

También es una excelente herramienta de mejora continua, cumplimiento de la legalidad e imagen exterior.





¿Qué tipos de certificación forestal hay?

Las dos certificaciones forestales dominantes a nivel mundial son:

Forest Stewardship Council / Consejo de Administración Forestal



- Origen: Conferencia de Río (1992)
- Creación: año 1993, impulsado por Organizaciones Ambientalistas
- Certificados GFS: individual y grupo.

Programme for Endorsement of Forest Certification Schemes / Programa para el Reconocimiento de Esquemas de Certificación Forestal

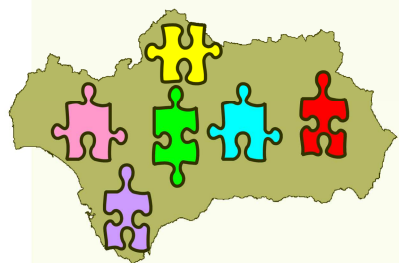


- Origen: Conferencias Ministeriales para la Protección de los Bosques de Europa (Lisboa 1998).
- Creación: año 1999 impulsado el sector económico forestal europeo
- Certificados GFS: individual, grupo y regional

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PROCESO DE LA CERTIFICACIÓN FORESTAL

CERTIFICADO EN GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE



Monte certificado



Obras



Aprovechamientos



CERTIFICADO CdC

Transporte a fábrica

Trazabilidad



Centro de transformación



Centro de venta/producto final





¿Cómo funciona la certificación forestal?

Auditorías anuales por entidades especializadas y acreditadas. Pej.- AENOR, BV, SGS...

Sobre una Norma de GFS. Sus requisitos fundamentales son:

- 1/ Monte con una gestión planificada.
- 2/ Debe cumplirse escrupulosamente con la legalidad vigente.
- 3/ Criterios de gestión sociales, ambientales y económicos.

Los incumplimientos conllevan pérdida del certificado, no obstante, se da un plazo para su corrección que depende de la gravedad del incumplimiento.

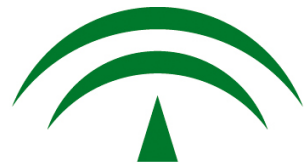
EJEMPLOS DE INTERÉS



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Fernando.gonzalez.marin@juntadeandalucia.es



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO